

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

ORDENANZA N° 302-MDSL/C

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

**ACUERDO DE CONCEJO N° 404
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ACUERDO DE CONCEJO N° 404

Lima, 17 de diciembre de 2020

EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA

POR CUANTO:

El Concejo Metropolitano de Lima, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTO:

El Oficio N° D000242-2020-SAT-JEF de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT de fecha 27 de noviembre de 2020, que remite el expediente de ratificación digital de la Ordenanza N° 302-MDSL/C que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de San Luis, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Artículo 74 y 195 de la Constitución Política del Perú en concordancia con la Norma IV del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 816, establecen que los Gobiernos Locales, mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la Ley;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 40 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 2085, que aprueba el procedimiento de ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en la provincia de Lima, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación remitiéndola conjuntamente con el expediente de ratificación digitalizado que incluye los respectivos informes y documentos sustentatorios, al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT, con carácter de Declaración Jurada, sujetos a revisión por las entidades competentes, y el citado organismo en uso de sus competencias;

Que, a través del Informe N° D000073-2020-SAT-ART de fecha 27 de noviembre de 2020, el Área Funcional de Ratificaciones de la Gerencia de Asuntos Jurídicos del Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT, opinó favorablemente respecto a la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 2085 y la Directiva N° 001-006-0000015-SAT, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el Portal Institucional;

Que, el monto por concepto del derecho de emisión mecanizada del impuesto predial y de arbitrios municipales por primer predio exigible a los contribuyentes asciende a S/. 4.10, en tanto que por predio adicional se determinó el monto de S/. 1.20, los cuales han sido determinados de acuerdo con el costo efectivo de la prestación del servicio;

Estando a lo señalado en los considerandos que anteceden, en uso de las facultades previstas según los Artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y de conformidad con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria de Lima – SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización, en su Dictamen N° 127-2020-MML/CMAEO de fecha 11 de diciembre de 2020; el Concejo Metropolitano de Lima, con dispensa del trámite de aprobación del acta;

ACORDÓ:

Artículo 1. Ratificar la Ordenanza N° 302-MDSL/C, que establece el derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial y arbitrios municipales para el ejercicio 2021, en el distrito de San Luis.

Artículo 2. El presente Acuerdo ratificatorio, para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital.

Artículo 3. Encargar al Servicio de Administración Tributaria de Lima - SAT que posteriormente al cumplimiento del citado requisito de publicación, efectúe, a través de su página web (www.sat.gob.pe) la publicación del presente Acuerdo.

Artículo 4. Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación la publicación del presente Acuerdo en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

JORGE MUÑOZ WELLS
Alcalde

ORDENANZA N° 302-MDSL/C

San Luis, 17 de noviembre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN LUIS

POR CUANTO

El Concejo Municipal de San Luis, en Sesión Extraordinaria de la fecha.

VISTO:

El Informe N° 081-2020-MDSL/GSAT de la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria, el Informe Legal N° 316-2020-MDSL/GAJ de la Gerencia de Asesoría Jurídica que contiene el Proveído N° 525-2020-AL/MDSL de la Gerencia Municipal; sobre el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los Alcaldes" establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...); en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley;

Que el Artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; señalando a su vez el inciso 8) del Artículo 9° de la misma norma que es atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos de Concejo;

Que el Artículo 40° de la norma citada en concordancia con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por el Decreto Supremo N° 133-2013-EF y modificatorias, dispone que mediante Ordenanza se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley, debiendo ser las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales y ser ratificadas por la Municipalidad Provincial de su circunscripción;

Que el Artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y modificatorias, establece que la actualización de valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación de presentar la declaración jurada anualmente;

Que la Cuarta Disposición Final del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, establece que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria (UIT) vigente al 1 de enero de cada ejercicio;

Que con Ordenanza N° 2085-MML, se aprueba el Procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima;

Que el servicio municipal de Emisión Mecanizada de Valores para el Contribuyente consiste en la actualización de valores, determinación de tributos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio;

Que la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria mediante Informe N° 081-2020-MDSL/GSAT, eleva el proyecto de Ordenanza que establece el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio fiscal 2021.

Que la Gerencia de Asesoría Jurídica con Informe Legal N° 316-2020-MDSL/GAJ emite opinión favorable al presente proyecto de Ordenanza.

Estando al uso de las atribuciones conferidas por el numeral 8) del Artículo 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal luego del debate correspondiente y con la dispensa del trámite de la lectura y aprobación del Acta y con cargo a redacción, el Pleno de Concejo aprobó por UNANIMIDAD, la siguiente:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO POR DERECHO DE EMISIÓN
MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN
A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL
IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

Artículo Primero.- FIJAR en S/ 4.10 (Cuatro y 10/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes titulares de un solo predio por concepto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y



Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021; y en S/ 1.20 (Uno con 20/100 soles) por predio adicional.

Artículo Segundo.- El Derecho de Emisión Mecanizada de Valores será abonado en la Primera Cuota fraccionada del pago del Impuesto Predial 2021.

Artículo Tercero.- Fijar como tope máximo el 0.4% de la UIT vigente al 01/01/2021, como concepto de Derecho de Emisión Mecanizada para los contribuyentes que posean más de un predio.

Artículo Cuarto.- Aprobar el Informe Técnico, Cuadro de Estructura de Costos y Cuadro de Estimación de Ingresos por Derecho de Emisión Mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2021 de la jurisdicción del distrito de San Luis, los mismos que como anexos forman parte integrante de la presente Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2021, previa publicación en el Diario Oficial El Peruano del Texto Íntegro de la presente Ordenanza, Informe Técnico, Estructura de Costos y Anexos, así como del Acuerdo de Concejo emitido por la Municipalidad Metropolitana de Lima que aprueba su ratificación.

Segundo.- Encargar a la Gerencia de Servicio de Administración Tributaria y Subgerencia de Registro y Control de Deuda el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Subgerencia de Tecnología de la Información su implementación en el Sistema General de Administración Tributaria (SIS), así como a la Secretaria General su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Tercero.- La presente Ordenanza con su texto íntegro, Informe Técnico y sus anexos, y Acuerdo Ratificatorio, se encontrará publicado en la página web de la Municipalidad Distrital de San Luis (www.munisanluis.gob.pe) y en la página web del Servicio de Administración Tributaria - SAT (www.sat.gob.pe), de conformidad con lo previsto en la Ordenanza N° 2085-MML.

Cuarto.- Facúltese al Alcalde del distrito de San Luis, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias, que sean necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinto.- Déjese sin efecto la Ordenanza N° 300-MDSL/C de fecha 28 de octubre de 2020 y toda disposición que se oponga a la presente Ordenanza.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

DAVID RICARDO V. ROJAS MAZA
Alcalde

INFORME TÉCNICO

DETERMINACION DEL COSTO, METODOLOGIA DE DISTRIBUCION DEL COSTO Y ESTIMACION DE INGRESOS DEL DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN A DOMICILIO DE LA DECLARACIÓN JURADA DE AUTOAVALUO Y LIQUIDACIÓN DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES 2021

I. ASPECTOS GENERALES

El presente Informe Técnico contiene la Estructura de Costos que sustenta la determinación del monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada de Autoavaluo y Liquidación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021. Asimismo, señala la tasa individual a cobrar por este derecho a los contribuyentes del distrito de San Luis, detallando cada uno de los componentes del costo total y explicando su relación con la prestación del servicio, así como la metodología de distribución del referido costo.

II. FORMATOS DE LA CUPONERA TRIBUTARIA 2021

Comprende:

- **Hoja de Resumen:** Entiéndase por **Recibo HR**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos y predios del contribuyente, así como el valor del Autoavaluo de cada uno de ellos, el domicilio fiscal, la base imponible y el monto del Impuesto Predial.

- **Predio Urbano:** Entiéndase por **Recibo PU**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente, codificación tributaria del código de predio y uso, antigüedad, características y categorías de edificación, área construida, valor de otras instalaciones y área de terreno para la determinación de la Base Imponible de Autoavaluo de los predios del contribuyente.

- **Hoja de Liquidación de Impuesto Predial:** Entiéndase por **Recibo HLP**, al formato impreso actualizado que contiene la determinación de pago anual y trimestral del Impuesto Predial.

- **Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales:** Entiéndase por **Recibo HLA**, al formato impreso actualizado que contiene la información general de los datos del contribuyente con las liquidaciones de Arbitrios de Limpieza Pública (Recolección de Residuos Sólidos y Barrido de Calles), Parques y Jardines y Serenazgo de los predios del contribuyente.

- **Tapa y Contratapa:** Entiéndase al formato donde se incorporara los formatos impresos de HR, PU, HLP y HLA para su notificación al contribuyente.

- **Cargo de Notificación:** Entiéndase por el formato impreso que contiene los datos generales y domicilio fiscal fijado por el contribuyente ante los registros de la Administración Tributaria, que se empleara en el acto de notificación y recepción de entrega de la cuponera tributaria.

Es así que una Cuponera Tributaria de 01 contribuyente que registra 01 predio, está compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Predio Urbano (PU), 01 Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP) y 01 Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA). Para el caso de un contribuyente que registra más de 01 predio, estará compuesto por 01 Hoja de Resumen (HR), 01 Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP), y en el caso de las hojas de Predio Urbano (PU) y Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA) dependerá del número de predios que registre inscrito ante la Administración Tributaria. A dichos formatos se le incluirá una tapa y contratapa de cuponera y un cargo de notificación por cada contribuyente.

III. PROCESO Y ACTIVIDADES DE LA EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE VALORES 2021

La Subgerencia de Registro y Control de Deuda con Informe N° 357-2020-MDSL-GSAT-SGRCD remite el Plan de Trabajo del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2021, el cual señala las actividades que involucra el proceso de la Emisión Mecanizada del año 2021, que corresponde a:

1. ACTUALIZACIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS

Esta actividad comprende el ingreso de información a la Base de datos de Contribuyentes y Predios por parte del "Asistente Tributario" para su actualización correspondiente a:

a) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial.- Consiste en el ingreso de información a la Base de datos de Predios relacionada a: Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación y Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.

b) Ingreso de Valores Tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales.- Consiste en la actualización de los nuevos parámetros determinados según Ordenanza Ratificada que regula el Régimen Tributario de Arbitrios Municipales del año 2021 (clasificación de usos de predios por categoría, zonificación del servicio y sus tasas ratificadas)

2. REVISIÓN DE DATOS TRIBUTARIOS DEL PADRÓN DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS

Comprende la revisión de los datos tributarios contenidos en las Declaraciones Juradas de Autoavaluo registradas en la base de datos del Sistema Tributario que se empleara para la Emisión de la Cuponera Tributaria 2021. El "Asistente Tributario" efectuara correcciones, validación de datos y depuración de las inconsistencias de la información tributaria que hubiere, conforme al Padrón de Contribuyentes y Predios remitido por la Subgerencia de Tecnología de la Información (datos del domicilio fiscal, ubicación del predio, parámetros del cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales).

3. SERVICIO DE PROGRAMACIÓN E IMPLEMENTACION DE APLICATIVOS INFORMATICOS

Corresponde al requerimiento de la contratación de un tercero especialista en base de datos Visual Fox (orden de servicio), que es el lenguaje de programación del Sistema Tributario con que cuenta la Subgerencia de Registro y Control de Deuda para la determinación del cálculo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. El servicio de tercerización ejecutara un servicio de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a las tablas de la base de datos de Rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. Sus actividades comprenderán:



3.1. Generación de información de apertura del ejercicio fiscal 2021: Requiere contar con la información de carácter tributario (UIT, Tabla de Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Valores Arancelarios de Terrenos, Fechas de vencimiento de tributos, tasas ratificadas de Arbitrios Municipales, Derecho por Emisión Mecanizada, identificación de usos, sectores de servicio, variables para los parámetros del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales, migración de la información de la Declaración Jurada de Autoavaluo del año 2020 al 2021, con las pruebas y verificación de datos respectivos.

3.2. Desarrollo del aplicativo para la impresión de la Cuponera Tributaria: Teniendo en cuenta que el actual Sistema Tributario (de programación visual Fox Pro) con el que cuenta la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, no cuenta con un Módulo propio para la Emisión e Impresión Masiva de la Cuponera Tributaria que esté integrado al Sistema Tributario, y permita la generación de la impresión masiva de los formatos tributarios de un ejercicio fiscal, es necesario también que este servicio de programación contratado realizado a través de un servicio de tercero, ejecute también el desarrollo de un aplicativo informático que permita la impresión de los Formatos Tributarios HR, PU, HLP, HLA y cargo de notificación de la Cuponera Tributaria 2021. El desarrollo del aplicativo informático para la impresión masiva de la Cuponera Tributaria 2021, comprenderá: generación de datos proveniente de la Declaración Jurada de Autoavaluo para la impresión de la Cuponera Tributaria, pruebas de control de calidad de la información y diseño de formato y mecanismos de Impresión masiva de los Formatos HR, PU, HLP y HLA, así como el diseño del cargo de notificación.

4. SERVICIO DE IMPRESIÓN DE CARPETA DE LIQUIDACIÓN DE TRIBUTOS MUNICIPALES

Para la ejecución de esta actividad, se requiere previamente contar con un Aplicativo informático para la Impresión masiva de la Declaración Jurada de Autoavaluo del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales (Formatos HR, PU, HLP y HLA y cargo de notificación). Para ello, el servicio de tercero empleara el aplicativo informático proveído en medio magnético (CD) por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda en coordinación con la Subgerencia de Tecnología de la Información.

La actividad comprende el requerimiento de contratación de un tercero para el servicio de impresión de carpetas de liquidación de tributos municipales 2021 (100% de dedicación al servicio) de los contribuyentes vigentes para el año 2021, el cual consta de un servicio de impresión de la tapa y contratapa de la cuponera tributaria, formatos tributarios que van en el interior de la cuponera, HR, PU, HLA y HLP, cargo de notificación a emplearse en la diligencia de notificación, compaginado de los formatos tributarios impresos de la cuponera según correlativo de impresión y embolsado de la carpeta de liquidación de tributos y engrampado del cargo de notificación de la carpeta de liquidación de tributos municipales. Concluido el servicio de impresión, el servicio de tercero deberá hacer entrega del material en forma ordenada de acuerdo a la base de datos entregada por la Administración Tributaria (correlativo) por zonas; donde cada cuponera deberá encontrarse embolsado y agrupadas en cajas debidamente embaladas y rotuladas.

5. DISTRIBUCIÓN DE CUPONERAS TRIBUTARIAS

Corresponde al proceso de notificación de las Cuponeras Tributarias en los domicilios fiscales fijados por los contribuyentes. Según registro de la Base de datos de contribuyentes, el servicio de emisión mecanizada de valores estará orientado a un total de 12,215 contribuyentes, de los cuales 11,219 contribuyentes registran su domicilio fiscal dentro del distrito de San Luis y 996 contribuyentes registran su domicilio fiscal fuera del distrito de San Luis. Para ejecutar la actividad, es necesario contar con un total de 09 personas "Notificador" cuyas labores comprende la distribución de la Cuponera Tributaria en los domicilios fiscales fijados en la jurisdicción del distrito de San Luis, así como las notificaciones fuera del distrito, de acuerdo a la programación de distribución.

6. SUPERVISION

Las actividades de "Actualización de Datos Tributarios - Impuesto Predial", "Actualización de Datos Tributarios - Arbitrios Municipales", "Revisión de datos tributarios del Padrón de Contribuyentes y Predios" y "Servicio de Programación e Implementación de Aplicativos Informáticos" requieren ser supervisadas por el Subgerente de Registro y Control de Deuda y Subgerente de Tecnología de la Información durante su desarrollo, la cual comprende verificar la organización, planificación, conducción y supervisión de todo el proceso de la emisión mecanizada, así como controlar y supervisar la actualización de los parámetros tributarios en el Sistema Tributario para su cálculo y determinación.

IV. CANTIDAD DE CONTRIBUYENTES Y PREDIOS PARA EL SERVICIO DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2021

Con Informe N° 357-2020-MDSL-GSAT-SGRCD la Subgerencia de Registro y Control de Deuda informa que el servicio por Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2021 se prestara a un total de 12,215 contribuyentes que cuentan con 21,268 predios.

Servicio Municipal	Contribuyentes	Predios
Emisión y distribución de Cuponeras 2021	12,215	21,268

Se precisa que la cantidad obtenida de 12,215 contribuyentes, corresponde al número de contribuyentes registrados para el Impuesto Predial del año 2020, la cual se obtiene de acuerdo al Artículo 11° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobada por Decreto Supremo N° 156-2004-EF¹.

V. ESTRUCTURA DE COSTO DEL SERVICIO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2021

Las cantidades requeridas de personal y servicios de terceros, así como el porcentaje de dedicación al servicio (mano de obra directa e indirecta), han sido determinadas en el Plan de Trabajo del servicio de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores 2021 elaborado por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda según Informe N° 357-2020-MDSL/GSAT-SGRCD. Para la determinación del costo unitario del personal (mano de obra directa e indirecta) se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Recursos Humanos según Informe N° 0560-2020-MDSL-GAF-SGRH. En el caso, de la determinación del costo unitario de los servicios de terceros se ha tomado la información emitida por la Subgerencia de Logística, Control Patrimonial y Servicios Generales según Memorando N° 354-2020-MDSL-GAF-SGLCPGSG.

Dichos costos unitarios han sido incorporados a la Estructura de Costos del servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2021, determinándose un Costo Total del servicio ascendente a S/ 63,408.07 soles.

Estructura de Costos por servicio de Emisión Mecanizada de Valores 2021							
Concepto	Cantidad	Unidad de Medida	Costo Unitario (S/).	% De Dedicación	% De Depreciación	Costo Mensual (S/).	Costo Total (S/).
COSTOS DIRECTOS						61,345.74	61,345.74
COSTOS DE MANO DE OBRA DIRECTA						20,453.19	20,453.19
Personal Nombrado (D.L 276 y D.L. 728) y CAS	10					20,453.19	20,453.19
Actualización de Datos Tributarios	1					792.41	792.41
Asistente Tributario (Empleado – D.L. 276)	1	Persona	2,401.24	33.00%		792.41	792.41
Notificación de Cuponeras	9					19,660.78	19,660.78
Notificador (CAS – D.L. 1057)	5	Persona	2,130.29	100.00%		10,651.45	10,651.45
Notificador (Obreros – D.L. 728)	4	Persona	2,252.33	100.00%		9,009.33	9,009.33
OTROS COSTOS Y GASTOS VARIABLES						40,892.55	40,892.55
Movilidad						1,000.00	1,000.00
Notificador (fuera del distrito)	40	Unidad	25.00	100.00%		1,000.00	1,000.00
Servicios de Terceros						39,892.55	39,892.55
Servicio de Programación - Apertura del periodo fiscal para la Emisión Masiva de los Impuestos Municipales y Desarrollo del Aplicativo de impresión para Cuponera Tributaria	1	Servicio	8,500.00	100.00%		8,500.00	8,500.00
Servicio de Impresión de Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales (Cuponeras Tributarias)	12,215	Servicio	2.57	100.00%		31,392.55	31,392.55
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						2,062.32	2,062.32
COSTOS DE MANO DE OBRA INDIRECTA						2,062.32	2,062.32
Personal CAS (D.L. 1057)	2					2,062.32	2,062.32
Subgerente de Registro y Control de Deuda	1	Persona	5,155.81	20.00%		1,031.16	1,031.16
Subgerente de Tecnología de la Información	1	Persona	5,155.81	20.00%		1,031.16	1,031.16
COSTOS FIJOS						0.00	0.00
Costo Total del servicio de Derecho de Emisión Mecanizada de Valores 2021 (S/).							63,408.07



VI. COMPONENTES DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS DEL SERVICIO 2021

6.1. COSTOS DIRECTOS

Asciende al total de S/ 61,345.74 soles, que corresponde a los “Costos de Mano de Obra Directa” y “Otros Costos y Gastos Variables” generados en forma directa por el proceso de la Emisión Mecanizada de Valores y la notificación de las Cuponeras Tributarias 2021.

Costo de Mano de Obra Directa		20,453.19
Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Personal Nombrado Empleado (D.L. 276)	Asistente Tributario: 01 Personal Nombrado bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 276, a cargo de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, destinado a las actividades de Actualización de Datos Tributarios y Revisión de datos tributarios del Padrón de Contribuyentes y Predios, referentes a:	792.41
	- Ingreso de Valores tributarios para la determinación de la Base Imponible del Impuesto Predial: Registro de información de los Valores Arancelarios de Terrenos, Valores Unitarios Oficiales de Edificación, Tablas de Depreciación por antigüedad y estado de conservación y Valores Unitarios de algunas obras complementarias e instalaciones fijas y permanentes.	
	- Ingreso de Valores tributarios para la determinación de la tasa de Arbitrios Municipales: Registro de información de los parámetros y tasa determinados según Ordenanza Ratificada de Arbitrios Municipales (clasificación de usos de predios por categoría, zonificación del servicio y sus correspondientes tasas)	
	- Revisión de los datos tributarios contenidos en las Declaraciones Juradas de Autoavalúo registradas en la base de datos del Sistema Tributario que se empleara para la Emisión de la Cuponera Tributaria 2021 (correcciones, validación de datos y depuración de las inconsistencias de la información tributaria).	
	La dedicación al servicio es del 33%, por un periodo de un mes.	
Personal Contratado CAS (D.L. 1057) y Nombrado Obrero (D.L. 728)	Para la labor, se demandara un total de 09 notificadores.	19,660.78
	Notificadores: Comprende el costo de 05 Personas bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) del Decreto Legislativo N° 1057 (S/ 10,651.45 soles) y 04 Personas bajo el Régimen del Decreto Legislativo N° 728 (S/ 9,009.33 soles). Su labor comprende la notificación de la Cuponera Tributaria en los domicilios fiscales fijados en la jurisdicción del distrito de San Luis (11,219 cuponeras) y fuera del distrito de San Luis (996 cuponeras), de acuerdo a la programación de distribución. La dedicación al servicio es del 100%, por un periodo de un mes durante el proceso.	

Otros Costos y Gastos Variables		40,892.55
Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Movilidad	Corresponde al costo por concepto de movilidad que se asignara a 02 notificadores que efectuaran diligencias de notificación de 996 cuponeras tributarias de 996 contribuyentes que registran su domicilio fiscal fuera de la jurisdicción del distrito de San Luis, estimándose un costo aproximado de movilidad de S/. 1.00 por cada cuponera; y en la medida que los 02 notificadores efectuaran una notificación de 996 cuponeras, se tendría entre los dos notificadores un costo de S/ 996 soles, previéndose tener asignado un importe de S/ 4.00 como contingencia en el desplazamiento del notificador hacia los domicilios fiscales, con lo cual el costo total a demandar sería de S/ 1,000.00 soles. Donde el monto a asignar en forma diaria por concepto de movilidad por cada notificador será de la suma de S/ 25.00 soles por un total de 20 días. Dicho importe se sustenta, en que dicho personal realizara diligencias de notificación fuera del distrito por diversas vías de los distritos en que se encuentre en domicilio fiscal del contribuyente. Asimismo, los días restantes del mes cumplirá labores de notificación dentro del distrito de San Luis (Informe N° 357-2020-MDSL-GSAT-SGRCD)	1,000.00
Servicio de Programación	Comprende el costo de un servicio que demandara la contratación de un tercero especialista en base de datos Visual Fox, que realice el servicio de programar, diseñar, dar mantenimiento y soporte a la base de datos de Rentas para los cálculos requeridos para la actualización de valores y determinación del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales. El servicio comprenderá el análisis, depuración y revisión de la base de datos de Rentas y corregir las inconsistencias para la emisión de Cuponeras Tributarias, lo cual permitirá la generación de información de apertura del ejercicio fiscal, cálculo de la Base Imponible del Autoavalúo, Impuesto Predial y Arbitrios Municipales y su generación en la cuenta corriente del Sistema Tributario. Asimismo, comprende el desarrollo del aplicativo informático para la impresión y generación de los datos de la Cuponera Tributaria. Su dedicación al servicio es del 100%.	8,500.00

Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Servicio de Impresión de Carpeta de Liquidación de Tributos Municipales	Comprende el costo de un servicio que demandara la contratación de un tercero que realice el servicio de impresión de 12,215 Carpetas de Liquidación de Tributos Municipales, el cual consta de la impresión de la tapa y contratapa, las hojas informativas que van en el interior de la cuponera (Formatos HR, PU, HLP y HLA con impresión variable de datos) y sus respectivos cargos de notificación. Su dedicación al servicio es del 100%.	31,392.55

6.2. COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Asciende al total de S/. 2,062.32, que corresponde a los Costos de Mano de Obra Indirecta que intervienen en forma indirecta en el proceso de la Emisión Mecanizada de Valores.

Costo de Mano de Obra Indirecta		2,062.32
Componente	Descripción del componente	Costo (S/).
Personal Contratado CAS (D.L. 1057)	El costo comprende la remuneración de:	2,062.32
	a) Subgerente de Registro y Control de Deuda: Su labor comprende la organización, planificación, conducción y supervisión de todo el proceso de la emisión mecanizada. Su dedicación al servicio es el 20%, por un periodo de un mes. Su costo total es de S/ 1,031.16 soles.	
	b) Subgerente de Tecnología de la Información: Su labor comprende la de controlar y supervisar la administración y actualización de los parámetros tributarios (valores arancelarios, cuadro unitario de valores oficiales de edificación, tablas de depreciación y antigüedad, tasa aprobadas de Arbitrios Municipales y Derecho de Emisión Mecanizada, valor de UIT) en el Sistema Tributario para su cálculo y actualización. Su dedicación al servicio es el 20%, por un periodo de un mes. Su costo total es de S/ 1,031.16 soles.	

6.3. COSTOS FIJOS

No se incurre en dichos costos.

VII. DISTRIBUCIÓN DEL COSTO POR DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE VALORES 2021

Para la distribución del Costo Total de la Emisión Mecanizada de Valores de los recibos del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del año 2021, este se realiza sobre la totalidad de los contribuyentes y predios afectos registrados en la Base de datos de la Administración Tributaria, según Informe N° 357-2020-MDSL/GSAT-SGRCD de la Subgerencia de Registro y Control de Deuda.

La metodología utilizada para la distribución de los costos, se ha basado en dos aspectos relacionados a la cantidad de contribuyentes y predios del distrito para la actualización de la información tributaria, esto es, el servicio de Impresión de las Cuponeras Tributarias y su respectiva distribución (notificación) en el domicilio fiscal fijado por el contribuyente.

7.1. Actualización de Información e Impresión

En relación a los costos vinculados a la actividad de Actualización de información e impresión, se considera tomar como referencia la cantidad de unidades prediales registradas en la Base de datos de la Administración Tributaria y la cantidad de contribuyentes entre quienes se va a distribuir el costo del servicio de emisión, pues la actividad indicada resulta variable para cada contribuyente en relación con la cantidad de predios que sean de su titularidad. En ese sentido, corresponderá un mayor costo del derecho de emisión para aquellos contribuyentes que posean más predios que a aquel que posee un solo predio, pues implica un mayor tiempo de dedicación en la actualización de la información y mayores recursos en la impresión.

De acuerdo con la información registrada en la Base de datos de la Administración Tributaria proporcionada por la Subgerencia de Registro y Control de Deuda, existen un total de 21,268 predios afectos y 12,215 contribuyentes afectos para el servicio de la Emisión Mecanizada de Valores. Se precisa que en la cantidad de predio, se incluye a las unidades registradas como accesorios a las viviendas, es decir estacionamientos, depósitos, tendales, entre otros.

En el presente informe, se ha procedido a vincular el grupo de “primeros predios” (que corresponden a cada uno de los contribuyentes registrados) con el grupo de “predios adicionales”, hallando una proporción entre ambos. Dicha proporción está referida a la cantidad de impresiones (hojas) por el “primer predio” para el contribuyente titular de los mismos y la cantidad de impresiones correspondiente a los predios adicionales, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Descripción	Cantidad Hojas 1er. Predio	Cantidad Hojas Predios Adicionales	Total
Hoja de Resumen (HR)	12,215	0	12,215
Predio Urbano (PU)	12,215	9,053	21,268
Hoja de Liquidación de Impuesto Predial (HLP)	12,215	0	12,215
Hoja de Liquidación de Arbitrios Municipales (HLA)	12,215	9,053	21,268
Total	48,860	18,106	66,966
Porcentaje de Participación por Actividad	72.96%	27.04%	100.00%
Costo Vinculado (S/).	31,189.44	11,557.84	42,747.28

Teniendo en cuenta el porcentaje estimado de participación, se identifica el costo correspondiente a cada grupo, tomando como base el costo total por esta actividad S/ 42,747.28, que es el Costo Total del Servicio S/ 63,408.07 menos el Costo Total de Mensajería S/ 20,660.78; donde el porcentaje de participación por actividad es del 72.96% (S/ 31,189.44) por actualización de la data vinculadas al primer predio y el 27.04% (S/ 11,557.84) relacionado a los predios adicionales.

Luego, se procede a dividir el primer monto entre la cantidad de contribuyentes a fin de determinar el costo por el primer predio; y el segundo monto, entre los predios adicionales, para determinar costo por predio adicional, tal como se indica en el cuadro siguiente:

Actividad	Cantidad de Contribuyentes por 1er. Predio	Cantidad de Predios Adicionales	Total Costo (Actualización e Impresión)	Participación por Actividad (%)	Costo según Actividad	Costo por 1er. Predio	Costo por Predio Adicional
Actualización de Datos e Impresión	(1)	(2)	(3)	(4)	$(5) = (3) \times (4)$	$(6) = (5) / (1)$	$(7) = (5) / (2)$
Por 1er. Predio	12,215			72.96%	31,189.44	2.50	
Por Predio Adicional		9,053	42,747.28	27.04%	11,557.84		1.20
Total			42,747.28	100.00%	42,747.28		

De esta manera, el costo determinado es de S/. 2.50 por el primer predio y S/. 1.20 por cada predio adicional.

7.2. Costo de Distribución a domicilio

Para determinar el costo por distribución al domicilio fiscal se procede a distribuir el costo de dicho servicio entre la cantidad de contribuyentes.

Contribuyentes	Costo Total de Mensajería 2021	Costo Unitario Mensajería
(1)	(2)	$(3) = (2) / (1)$
12,215	20,660.78	1.60

Donde:

Costo Total de Mensajería 2021	
Costo de Notificadores (Personal CAS y Nombrado)	19,660.78
Movilidad para Notificador (fuera del distrito)	1,000.00
Total	20,660.78

El Costo Total de Mensajería es de S/ 20,660.78, que resulta de sumar el costo por distribuir de 12,215 cuponeras. Como se observa, el costo de distribución a domicilio es de S/ 1.60 por contribuyente.

7.3. Derecho de Emisión - Estimado

Los costos estimados para el año 2021 para cada contribuyente por concepto de Emisión Mecanizada de Actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio, son los siguientes:

Condición	Actualización de Datos e Impresión	Distribución a Domicilio	Costo Total	Derecho de Emisión 2021
	(1)	(2)	(3) = (1) + (2)	
Por Contribuyente 1er. Predio	2.50	1.60	4.10	4.10
Por Predio Adicional	1.20		1.20	1.20

El costo de emisión y mensajería para los contribuyentes de un solo predio ascenderá a S/ 4.10 soles, y para aquellos contribuyentes que posean más de un predio ascenderá a S/ 1.20 soles más por cada predio adicional al primero.

VIII. ESTIMACIÓN DE INGRESO POTENCIAL DE EMISION MECANIZADA DE VALORES 2021

A efectos de considerar la Estimación de Ingresos respecto del Derecho de Emisión Mecanizada, se precisa que en la tasa no se aplican exoneraciones. El siguiente cuadro muestra los ingresos estimados tomando en cuenta el monto por Derecho de Emisión Mecanizada de Valores servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del Impuesto Predial, liquidación de Arbitrios Municipales y su distribución a domicilio para el 2021.

Actividad	Descripción	Cantidad	Costo Unitario		Ingreso Potencial		Comparativo		
			Por Contribuyente (S/).	Por Predio Adicional (S/).	Por Tipo (S/).	Actividad (S/).	Costo Total (S/).	Diferencia (S/).	Cobertura de Costo (%)
		(1)	(2)	(3)	(4) = (1) x (2) ; (3)	(5)	(6)	(7) = (6) - (5)	(8) = (5) / (6)
Actualización de Datos e Impresión	Contribuyentes (por primer predio)	12,215	2.50		30,537.50	41,401.10	42,747.28	1,346.18	96.85%
	Predios adicional al primero	9,053		1.20	10,863.60				
Mensajería	Contribuyentes	12,215	1.60		19,544.00	19,544.00	20,660.78	1,116.78	94.59%
Total			4.10	1.20	60,945.10	60,945.10	63,408.07	2,462.97	96.12%

Del cuadro precedente, los ingresos provenientes por la determinación del Derecho de Emisión Mecanizada 2021 no superan el Costo Total del servicio 2021, llegando a cubrir el 96.12% del mismo.

¹ La base imponible para la determinación del impuesto está constituida por el valor total de los predios del contribuyente ubicados en cada jurisdicción distrital